

rios, armadores, Capitanes y patronos de los buques. Detención de un buque. Caducidad de los certificados que no afecten a la navegabilidad.

Tema 9. La Función Pública en el sector naval (V). La construcción de un nuevo buque. Generalidades. Tramitación de la solicitud de construcción. Documentación que debe aportarse en los distintos tipos y tamaños de buques. Permiso de construcción.

ANEXO III

Tribunal titular:

Presidente: Don Rafael Lobeto Lobo (escala Técnica de la Seguridad Social).

Vocales: Don Jaime Diego Mateos García (Cuerpo de Ingenieros Navales), don Ciriaco Muñoz Moreno (Catedrático de Universidad) y don Francisco Fernández González (Catedrático de Universidad).

Secretaria: Doña Encarnación Mateos Alonso (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Tribunal suplente:

Presidente: Don Francisco Zapata Molina (Cuerpo de Ingenieros Navales).

Vocales: Don Luis María Dacal Vidal (Cuerpo de Ingenieros Navales), don Luis Pérez Rojas (Profesor de Universidad) y Vicente Grau Castelló (Catedrático de Universidad).

Secretario: Don Tomás Nicas Jódar (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1989.

8984

RESOLUCION de 17 de abril de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 110 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 40 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 67 plazas.

1.1.3 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a tres plazas y se aplicará al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente se acumularán a dicho sistema.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido,

la fase de oposición del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición y curso selectivo para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición y curso selectivo para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de junio.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la fecha que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico Aeronáutico.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas enunciados en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos en la Orden anteriormente citada serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación (según modelo contenido en el anexo V), expedida por los Servicios de Personal

del Departamento al que el Cuerpo a que pertenezca el funcionario esté adscrito, acreditativa de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34, 2. del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3.2 La presentación de solicitudes (Ejemplar número 1. «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 a que se refiere la base 1.1. Estos aspirantes tendrán que declarar expresamente en las solicitudes que poseen la condición de discapacidad arriba indicada.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.147 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los Organos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, previa consulta al Departamento al que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Aviación Civil, avenida de América, 25, 28002 Madrid, teléfono 91/415 88 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de ambas listas de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del

ejemplar de solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado, y de la certificación a que se refiere la base 3.1.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP, y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de abril de 1989.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1989), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogin Barquin.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones; Ilma. Sra. Directora general de la Función Pública, y Sr. Presidente del Tribunal Coordinador.

ANEXO I

Acceso libre

Ejercicios y valoración

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Curso selectivo.

Fase de oposición: Esta fase constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios.

Primer ejercicio: Desarrollar por escrito 10 preguntas sobre los temas generales (capítulo primero) del programa que figura como anexo II a la presente convocatoria durante un tiempo máximo de tres horas.

Segundo ejercicio: Contestar un cuestionario de 100 preguntas de respuesta alternativa sobre las materias comprendidas en los temas específicos (capítulo tercero) del programa, durante un tiempo máximo de tres horas.

Tercer ejercicio: De los cuatro grupos de que consta el capítulo II (temas específicos), el Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar un tema de cada uno de los grupos, de los cuales el opositor desarrollará por escrito una a su elección durante un tiempo máximo de dos horas.

Cuarto ejercicio: Este ejercicio consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico basado en el temario específico (capítulo segundo) del programa de la oposición. El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar cuatro supuestos de un total de 12 elaborados por el mismo y referentes a las tareas generales encomendadas a los Ingenieros Técnicos Aeronáuticos en los siguientes sectores o líneas funcionales del Departamento: Navegación aérea, transporte aéreo, infraestructura, aeropuertos y planificación aérea. Cada opositor elegirá un supuesto de entre esos cuatro, que deberá desarrollar por escrito durante una hora como máximo.

Habrà una segunda parte de este ejercicio, que consistirá en un examen oral sobre el tema desarrollado por el opositor.

Quinto ejercicio: Consistirá en una prueba oral de lectura, traducción directa y conversación en idioma inglés, con una duración máxima de treinta minutos por opositor.

Curso selectivo: Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública asistirán, en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a un curso selectivo teórico-práctico que tendrá, como máximo, una duración de un mes. Corresponderá a dicho Centro directivo la organización y desarrollo de este curso.

Valoración

Fase de oposición: Los ejercicios de la oposición se calificarán con arreglo a los siguientes criterios:

Primer ejercicio: Se calificará entre cero y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para aprobar el mismo un mínimo de 10 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio: Se calificará globalmente de cero a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobar el mismo.

Quinto ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superar el mismo.

El opositor que, aun habiendo alcanzado el 60 por 100 de la puntuación máxima de algún ejercicio, no aprobara la fase de oposición, conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios en la siguiente convocatoria.

Curso selectivo: Por la Dirección General de Aviación Civil se calificarán, hasta un máximo de 30 puntos, los resultados obtenidos por los funcionarios en prácticas en el curso selectivo que se adicionará a los resultados obtenidos en la fase de oposición, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobar el curso selectivo.

Calificación final

La puntuación final que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera será la que resulte de la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición con la del curso selectivo. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación más alta obtenida en cualquiera de los ejercicios de la fase de oposición. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

Promoción interna

Ejercicios y valoración

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso selectivo.

Fase de concurso: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en otros Centros oficiales de formación de funcionarios.

Fase de oposición:

Prueba teórica: Consistirá en responder a un cuestionario de 125 preguntas de respuestas alternativas sobre el temario que figura como anexo II a la presente convocatoria, durante un tiempo máximo de tres horas.

Prueba práctica: Consistirá en resolver, durante un tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico relacionado con los temas del programa y que se determine por el Tribunal.

Curso selectivo: Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública asistirán, en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a un curso selectivo teórico-práctico que tendrá, como máximo, una duración de un mes. Corresponderá a dicho Centro directivo la organización y desarrollo de este curso.

Valoración

Fase de concurso: La valoración de los méritos de esta fase se efectuará de la forma siguiente:

- a) Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios, un 0,5 puntos, hasta un máximo de 13.
- b) El historial profesional y los cursos de formación de los aspirantes se valorarán conjuntamente hasta un máximo de 13 puntos. Se otorgará a cada aspirante, por cada punto de nivel de complemento de destino del puesto que venga desempeñando, 0,25 puntos y otros 0,25 puntos por cada curso de formación realizado.

Fase de oposición: Los ejercicios de cada prueba de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Prueba teórica: Se calificará con una puntuación entre cero y 10 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a cinco puntos. En cualquier caso, será necesario superar un mínimo de 75 preguntas.

Prueba práctica: Se calificará con una puntuación entre cero y 30 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 15 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso deberá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El opositor que, aun habiendo alcanzado el 60 por 100 de la puntuación máxima de algún ejercicio, no aprobará la fase de oposición conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios en la siguiente convocatoria.

Curso selectivo: Por la Dirección General de Aviación Civil se calificarán, hasta un máximo de 30 puntos, los resultados obtenidos por los funcionarios en prácticas en el curso selectivo que se adicionará a los resultados obtenidos en las fases de concurso y oposición, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobar el curso selectivo.

Calificación final

La puntuación final que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera será la que resulte de sumar de la calificación final alcanzada en la fase de oposición y la obtenida en el curso selectivo con la conseguida en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación más alta obtenida en cualquiera de los ejercicios de la fase de oposición. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II

Programa de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos

CAPITULO PRIMERO

Temas generales

1. Organizaciones internacionales de Aviación Civil. Convenios internacionales sobre Aviación Civil. Regulación Jurídica de la Aviación Civil.
2. Aviación Civil en la Administración Pública española. Organismos rectores de la misma. Estructura y organización del transporte aéreo. Legislación aeronáutica.
3. Plan director de un aeropuerto. El aeropuerto como unidad operativa. Configuración del campo de vuelos. Configuración de las zonas terminales. Edificios de servicios.
4. Sistemas de transportes: Características de los distintos modelos. Enlace civil-aeropuerto. Integración de los diversos modos. Incidencia del sector transporte aéreo en el conjunto del sistema.
5. La inspección del Estado en el material aeronáutico. Certificación de aeronaves: Tipos. Pruebas en vuelo y tierra.
6. El espacio aéreo. La circulación aérea. Su control, automatización de la circulación aérea. Sistemas de ayudas.
7. Problemas ambientales que plantea el transporte aéreo, el ruido y la contaminación.
8. Gestión aeroportuaria. Dirección, coordinación, explotación, conservación y administración de los aeropuertos.
9. Consideraciones en materia de seguridad. Prevención de accidentes. Prevención de actos ilegales.
10. La programación de las obras. Planificación a largo, medio y corto plazo. El gráfico de Gantt. El planning. Programación lineal y dinámica. Método Pert. Pert de tiempo y costos. Camino crítico. Otros métodos y técnicas.
11. Seguridad e higiene en el trabajo. Riesgos y sistemas de protección contra accidentes en demoliciones, excavaciones, pozos, terraplenes y obras en aeropuertos. Equipos y protección personal.
12. Principios de funcionamiento de un ordenador. Nociones del material. Unidad central de proceso. Memorias auxiliares. Unidad de entrada y salida. Multiprogramación. Tiempo real y tiempo compartido. Trabajo en línea y por lotes.
13. Noción de fichero y registro. Soportes de la información. Características y clasificación. Modos de acceso. Soportes de entrada, salida e intermedios. Codificación.
14. El logical. Lenguaje de máquina, ensambladores y compiladores. Logical de base y logical de aplicación. Lenguaje de alto nivel. Noción de proceso de datos.

CAPITULO SEGUNDO

Grupo I: Temas específicos del transporte aéreo

1. Concepto de transporte aéreo: Características. El transporte aéreo en España. Transporte aéreo comercial. Vuelos regulares y no regulares: Características específicas. El tercer nivel.

2. Investigación de accidentes de aviación. Normas de seguridad en el transporte aéreo. Normativa española al respecto y diferencias con el anexo 13 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

3. La aviación general en España: Aviación privada y deportiva. Aerotáxis. Aeroclubs. Trabajos aéreos.

4. Licencias al personal. Definiciones y Reglamento General relativo al otorgamiento de licencias. Licencias y habilitaciones para Pilotos. Licencias para miembros de la tripulación de vuelo que no sean Pilotos. Licencias y habilitaciones para personal que no pertenezca a la tripulación de vuelo. Características de las licencias de personal. Disposiciones médicas aplicables al otorgamiento de licencias.

5. Operaciones de aeronaves (transporte aéreo comercial internacional). Definiciones, aplicación y generalidades. Operaciones de vuelo. Limitaciones de utilización de la Performance del avión. Instrumentos, equipo y documentos de vuelo. Equipo de comunicaciones y de navegación de a bordo. Mantenimiento del avión. Tripulación de vuelo. Encargado de operaciones de vuelo. Manuales, libros de a bordo y registros. Personal auxiliar de a bordo. Seguridad. Luces que deben ostentar los aviones.

6. Aeronavegabilidad. Definiciones. Administración. Aviones. Vuelo. Estructuras. Cálculo y construcción. Motores. Hélices. Instalaciones del sistema motopropulsor. Instrumentos y equipo. Limitaciones de utilización e información.

7. La facilitación. Definiciones y aplicación. Entrada y salida de aeronaves. Entrada y salida de personas y de su equipaje. Entrada y salida de mercancías y otros artículos. Tráfico que atraviesa el territorio de un Estado contratante. Aeropuertos internacionales. Instalaciones y servicios para el tráfico. Aterrizaje fuera de los aeropuertos internacionales. Otras disposiciones sobre facilitación.

8. Investigación de accidentes de aviación. Definiciones y aplicación. Generalidades. Notificación. Investigación. Informes. Prevención de accidentes.

9. El ruido de las aeronaves. Definiciones. Homologación de aeronaves en cuanto al ruido. Administración. Aviones de reacción subsónicos. Aviones supersónicos. Aviones propulsados por hélice. Aviones STOL propulsados por hélice. Helicópteros. Grupos auxiliares de energía (APU) y sistemas auxiliares de las aeronaves durante la operación en tierra. Medición del ruido para fines de vigilancia.

10. Protección del medio ambiente. Emisiones de los motores de las aeronaves. Definiciones y símbolos. Purga de combustible. Certificación de las emisiones. Motores turbo reactores y turbofan proyectados para propulsar aeronaves a velocidades supersónicas.

11. Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea. Definiciones. Campo de aplicación. Clasificación. Restricción aplicable al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea. Embalaje. Etiquetas y marcas. Obligaciones del expedidor y del explotador. Suministro de información. Organización de programas de capacitación del personal. Cumplimiento. Notificación de los accidentes e incidentes imputables al transporte de mercancías peligrosas.

Grupo II: Temas específicos de planificación y proyecto

1. Análisis de la capacidad del aeropuerto: Metodología. Capacidad y planificación del campo de vuelo y plataforma. Capacidad y planificación de edificios terminales. Criterios de selección del emplazamiento de un aeropuerto.

2. Influencia del ruido y la contaminación en las zonas urbanas próximas al aeropuerto. Servidumbres aeronáuticas. Recomendaciones del uso del suelo en las zonas próximas al aeropuerto.

3. Cartas aeronáuticas. Definiciones, aplicación y disponibilidad. Especificaciones generales. Planos de obstáculos del aeródromo (CACI tipo A y B). Carta de posición. Carta de radionavegación. Carta de área terminal. Carta de aproximación por instrumentos. Carta aeronáutica mundial 1:1.000.000. Carta aeronáutica 1:500.000. Carta de aproximación visual. Carta de aterrizaje. Planos de aeródromo. Carta de navegación aeronáutica (OACI escala pequeña). Carta topográfica para aproximaciones de precisión.

4. Sistemas de radioayudas para el control de ruta y aproximación. Radiofaros no direccionales y omnidireccionales. Radiotelemetría. Sistemas de ayudas al aterrizaje. Radares: Primario y secundario.

5. Sistemas de comunicaciones tierra-aire. Sistema SELCAL. Tipos de modulación. Bandas de frecuencias de uso aeronáutico. Servicio de radiodifusión aeronáutica (ATIS y VOLMET).

6. Comunicaciones del servicio fijo aeronáutico. Red AFTN, procedimiento y protocolo. Red de conmutación de paquetes (CIDIN), procedimientos y protocolo.

7. Servicios de información aeronáutica. Definiciones y generalidades. Publicaciones de información aeronáutica. El NOTAM. Circulares de información aeronáutica. Información anterior y posterior al vuelo. Requisitos de telecomunicaciones.

8. Proyectos de aeródromos: Pistas. Generalidades. Configuración. Criterios relativos a la longitud de pista. Parámetros de performance de los aviones que inciden en la longitud de pista. Características fijas de las pistas, márgenes, franjas, áreas de seguridad, zonas libres de

obstáculos y zonas de parada. Planificación con miras a la inclusión de aeronaves futuras.

9. Proyecto de aeródromos: Calles de rodaje. Calles de salida rápida. Calles de rodaje en puentes. Superficies de enlace. Márgenes y franjas de las calles de rodaje. Planificación para tener en cuenta la futura evolución en materia de aeronaves. Apartaderos de espera y otras calles de desviación. Plataformas: Información, trazados y dimensiones. Segregación del tráfico en el área de movimiento.

10. Proyecto de aeródromos: Pavimentos. Prácticos para notificar la resistencia de pavimentos de aeródromos. Guía en las operaciones de sobrecarga. Evaluación de los pavimentos. Prácticas de los estados para el proyecto y la evaluación de los pavimentos. Métodos para mejorar la textura superficial de las pistas. Protección de pavimentos asfálticos. Cuestiones estructurales relativas a las alcantarillas y a los puentes.

11. Proyecto de aeródromos: Ayudas visuales. Características funcionales de las ayudas visuales terrestres. Señales y balizas de superficie. Área de señales y paneles de señalización. Iluminación de las pistas para aproximaciones de precisión de las categorías I, II y III de las calles de rodaje. Reglajes de intensidad luminosa.

12. Proyecto de aeródromos: Ayudas visuales. Sistema de luces de entrada a la pista. Luces de guía para el vuelo en circuito. Sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación. Iluminación de pista de vuelo y de calle de rodaje. Sistema de guía y control de los movimientos en la superficie. Letreros de guía para el rodaje. Sistema de guía visual para el estacionamiento y atraque. Iluminación de plataformas con proyectores. Luces de obstáculos. Frangibilidad.

Grupo III: Temas específicos de navegación aérea

1. Estructuración de espacio aéreo y control de la circulación aérea. Ayudas a la navegación para aeronaves en ruta. Control de área ACC. Control de aproximación APP. Control de aeródromos TWR. Servicio de información de vuelo. Servicio de alerta.

2. Sistemas omnidireccionales VOR. Sistemas no direccionales NDB.

3. Determinación de distancias: DME. Asociación a otros sistemas. Sistemas DME/P.

4. Sistema de radar. Radar primario, radar secundario.

5. Sistema de aproximación y aterrizaje: ILS, MLS.

6. La información aeronáutica (AIS). Cartografía. Notames. Información meteorológica.

7. Telecomunicaciones aeronáuticas: Red del servicio fijo aeronáutico (AFTN). Servicio móvil aeronáutico. Servicio de radionavegación y radiodifusión. Frecuencias. Reglamentación OACI-UIT.

8. Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional. Definiciones. Disposiciones generales. Sistema mundial de pronósticos de área y oficinas meteorológicas. Observaciones de informes meteorológicos. Observaciones e informes de aeronave. Pronósticos. Información SIGMET. Avisos de aeródromo y avisos de gradiente de viento. Necesidades en materia de comunicaciones y utilización de las mismas. Red MOTNE.

9. PANS/OPS. Operación de aeronaves. Definiciones. Construcción de procedimientos y criterios de franqueamiento de obstáculos para los procedimientos de salida y de aproximación por instrumentos. Construcción del procedimiento y criterios de franqueamiento de obstáculos para los procedimientos de espera. Construcción de procedimientos y criterios en materia de franqueamientos de obstáculos en relación con los procedimientos de vuelos por instrumentos de los helicópteros.

10. Operación todo tiempo. La conservación de los niveles de integridad y continuidad en el servicio. Diseño de los monitores. Caso del ILS: Determinación de la integridad a partir de cálculo de la probabilidad de transmisión de radiaciones erróneas no detectadas. MTBF y MTBO. Ejemplos de configuración ILS para operación todo tiempo.

11. Sistemas de visualización ATS. Sistemas centralizados y descentralizados. Organización general de las unidades autónomas de visualización. Tratamiento de los mensajes. Selección de datos: Mapas, datos SSR y pistas radar. Presentaciones tabulares: Funciones de edición.

12. Uso de satélites para telecomunicaciones. Satélites geoestacionarios. Bandas de frecuencias utilizadas. Tipos de antena utilizados. Cobertura de satélite. Estaciones terrestres. Principales problemas técnicos de la recepción por satélite. Ejemplos de satélites existentes.

Grupo IV: Temas específicos de infraestructura del transporte aéreo

1. Proyecto y dimensiones del terminal de pasajeros. Superficies y volúmenes. Proyecto y dimensiones del terminal de carga. Superficies y volúmenes.

2. Proyecto y dimensiones de otros edificios: Torre de control. Edificio contra incendios. Central eléctrica. Centro de emisores, etc.

3. Campo de vuelos: Pistas de vuelo, calles de rodaje y salida, apartaderos de espera, plataforma. Determinación de la longitud y pendientes de pista. Restricción y eliminación de obstáculos.

4. Ayudas visuales: Balizamiento e iluminación del campo de vuelos y plataforma de estacionamiento de aeronaves. Iluminación de aproximación. Sistemas visuales indicadores de pendientes de aproximación. Ayudas visuales para señalización de obstáculos.

5. Instalaciones especiales en los edificios terminales de aeropuertos: Pasarelas telescópicas, facturación y recogida de equipos, telefonía y megafonía, teleindicadores.

6. Instalaciones eléctricas en aeropuertos. Centros de transformación y redes de distribución.

7. Pavimentos en los aeropuertos, pavimentos rígidos, pavimentos flexibles. Recubrimientos especiales.

8. Servicios de aeropuertos: Salvamento y extinción de incendios. Nivel de protección que ha de proporcionarse. Características de los aeropuertos que afectan a los servicios de salvamento y extinción de incendios. Necesidades en cuanto a medios de comunicación y de alerta. Vehículos. Ropa protectora y equipo respiratorio. Servicios médicos y de ambulancia. Características de los agentes extintores. Estación del servicio de extinción de incendios. Personal.

9. Servicios de aeropuertos: Salvamento y extinción de incendios. Organización de los servicios de emergencia. Procedimientos que deben seguirse durante las operaciones de salvamento y extinción de incendios de aeronaves. Instrucción. Recubrimiento de las pistas con espuma como medida de protección en caso de aterrizaje violento. Prácticas que se siguen en las operaciones de reabastecimiento de combustible de las aeronaves.

10. Servicios de aeropuertos: Limitación de obstáculos. Superficies. Alturas. Servidumbres, proyectos de construcción. Establecimiento de superficies limitadoras de obstáculos. Supresión y apantallamiento de obstáculos. Señalamiento y notificación. Levantamiento de planos de obstáculos. Equipos e instalaciones de aeropuertos que puedan constituir obstáculos.

11. Servicios de aeropuertos: Deducción de los peligros debidos a las aves. Administración y seguridad de las plataformas. Control de ruido en tierra. Franqueamiento de obstáculos. Accidentes-incidentes de aeronaves. Retirada de las aeronaves inutilizadas. Plan de emergencia. Servicios médicos. Salvamento y extinción de incendios. Seguridad. Control de vehículos. Incidentes que afectan a personas y propiedades fuera de los límites del aeropuerto. Seguridad durante exhibiciones de vuelo. Datos acerca de los aeródromos.

12. Servicios de aeropuertos: Métodos de mantenimiento de aeropuertos. Mantenimiento de las ayudas visuales. Mantenimiento de las instalaciones eléctricas del aeropuerto. Mantenimiento de los pavimentos. Avenamiento o drenaje. Mantenimiento de las zonas no pavimentadas. Mantenimiento del equipo y de los vehículos. Edificios.

ANEXO III

Tribunales

Tribunal titular:

Presidente: Don Miguel Angel Duque Renilla (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).

Vocales:

Don José Manuel Jiménez Ruiz (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).

Don Olegario Pérez Gallego (Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos).

Don César Pérez Soler (Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos).

Don Jaime Cabrera Alonso (Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos).

Don José Luis Ballesteros Casal (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).

Secretaria: Doña Paloma Gutiérrez Barquín (Cuerpo General de Gestión).

Tribunal suplente:

Presidente: Don Carlos Ceballos Díez (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).

Vocales:

Don Francisco González Castellanos (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).

Don Esteban Pérez Jiménez (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).

Don Graciliano González Murillo (Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos).

Don José María Vera García de Mariana (Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos).

Don Eustasio Pérez Soler (Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos).

Secretario: Don Emilio Alvarez Alvarez (Cuerpo General de Gestión).

ANEXO IV

Don, con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 1989.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña

Cargo:

Centro directivo o Unidad administrativa:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:

Cuerpo o Escala a que pertenece:

de los enumerados en las Ordenes («BOE»

y disposición adicional de la Ley 30/1984, de 2 de agosto,

(«BOE» del 3).

DNI Número de Registro de Personal

Destino actual:

- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

	Años	Meses	Días
- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».			
- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.			
TOTAL			

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

[Empty box for level of complement of destination]

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello.)

(A cumplimentar por el Organo de selección)

Total puntuación en fase de concurso. [Empty box]